REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C21/05/2021

Rad.: 2021 00136 00

Atendiendo a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1.2., del auto de fecha 8 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la pretensión tercera de la demanda, el cual quedara así:

"1.2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde el día en cada una de las cuotas se hizo exigible conforme al escrito de la demanda y hasta que se realice su pago.".

En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión.

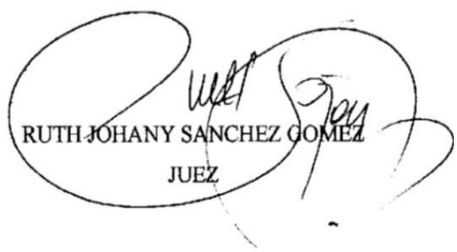

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 35 fijado hoy 25/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria